

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 600-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8317/2026.-**

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa de Rotura de Calzada a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Sector comprendido en el Artículo 2°, en virtud de las disposiciones contenidas en el Código Tributario Municipal, Titulo III, Capítulo 1, Artículos 163° y 165°.-

ARTICULO 2°.- **LUGAR.**

La obra mixta entre la empresa Agua Potable S.E. y el Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo Montenovi se realiza en las siguientes calles: calle Párroco Marshke entre Puerto Argentino y Peregrinos, calle Puerto Soledad entre Puerto Argentino y los Apóstoles, calles los Apóstoles entre Puerto Soledad y 2 de Abril, calle Peregrinos entre Soldado Ávila y Sancho, calle Sancho entre Puerto Argentino y Sagrado Corazón, calle Fernando Pérez Paz entre Puerto Argentino y Sancho, calle Montenovi entre Párroco Marshke y Puerto Soledad, calle Peregrinos entre Párroco Marshke y Puerto Soledad.-

ARTICULO 3°.- **EJECUCION.**

La responsabilidad de la ejecución de la obra referida en el Artículo anterior le corresponde al Centro Vecinal, y a la Empresa Agua Potable S.E, según disposición N° 129 y Resolución N° 484 de la SU.SE.PU., la rotura y reposición de calzada se hará según especificaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- **CONTROL.**

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá disponer de los mecanismos necesarios para realizar el control e inspección de la obra prevista en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

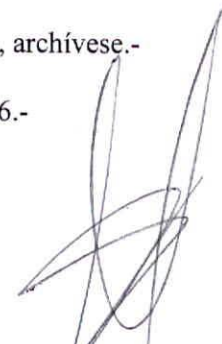
ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 20 de agosto de 2026.-

Transcribió <i>olecio</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy